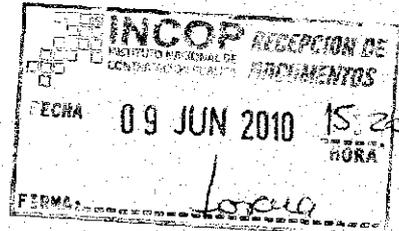


CONSEJO
PROVINCIAL
DE MANABI

PREFECTURA

Portoviejo, 09 de junio de 2010
Oficio 086-SG-CPM-2010



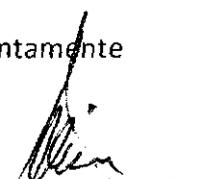
Ingeniero
Jorge Luis González
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación
Pública (INCOP)
Quito

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia de la Resolución GPM-98-2010, suscrita por el señor Prefecto Provincial de Manabí, Ing. Mariano Zambrano Segovia, de fecha 28 de mayo del 2010, que declara la emergencia para la contratación de las obras necesarias para la adecuación de infraestructura del patio de mecánica del Consejo Provincial de Manabí, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2 en concordancia con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, su publicación en el portal

Lo que informo para los fines legales consiguientes

Atentamente


Lizardo Mendoza Dueñas
Secretario del Gobierno de la Provincia
de Manabí



C.c. Archivo.
LMD/Esther



CONSEJO
PROVINCIAL
DE MANABI

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI PREFECTURA
RESOLUCION GPM-98-2010

Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI

Considerando:

CERTIFICO
Que la copia que antecede
es igual a su original

Portoviejo

4 JUN 2010

SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la población ecuatoriana tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador indica en su primer inciso que la naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y en su último que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el numeral 2 artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador señala dentro de sus principios ambientales las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Que, el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente determina que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o



CERTIFICADO
Que la copia que antecede
es igual a su original

Portoviejo 09 JUN 2010



CONSEJO
PROVINCIAL
DE MANABÍ

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONDADO DIRECTA DE
PREFECTURA

servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier incidencia ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Que, el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador puntualiza que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que con lleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, por lo que este implementará un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación

Que, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Provincial en su artículo siete, al Gobierno Provincial le corresponde, entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificar e impulsar el desarrollo físico de la Provincia.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del artículo seis de la misma ley, señala, que la máxima autoridad de la Entidad, deberá emitir resolución motivada, que declare la emergencia para justificar la contratación, resolución que deberá publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec y que la entidad podrá contratar de manera directa bajo la responsabilidad de su máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, que se requieren de manera estricta para superar la situación de emergencia, pudiendo inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domicialización ni de prestación de garantías las cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Que, el artículo 6 numeral 14 de la mencionada ley define a la máxima autoridad como aquella que ejerce la representación legal, que en caso de los Consejos Provinciales radica en el Prefecto Provincial, conforme así también lo establece el artículo 35 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Provincial: y, de acuerdo al literal m) también reformado, del artículo 39 de la misma ley, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del Consejo



CONSEJO
PROVINCIAL
DE MANABI

PREFECTURA

Que, los medios de comunicación y la colectividad han solicitado constantemente la inmediata y urgente acción del Consejo Provincial de Manabí, para frenar la contaminación provocada por el derrame de aceite del equipo automotor de la referida Entidad en el Patio de Maquinas de la Institución

Que, en la aplicación de las facultades provinciales enunciadas en el artículo 263 de la **Constitución del Ecuador** vigente, en concordancia con el artículo 29 de la **Ley Orgánica de Régimen Provincial** y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada Ley en su artículo 35, es facultad del Prefecto Provincial, como máxima autoridad, administrar de forma eficaz los recursos institucionales, mediante políticas que permitan el crecimiento de la Provincia.

Que, el Director Provincial de Manabí y Regional Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas, del Ministerio del Ambiente el 14 de Abril del 2010 solicitó al Prefecto Provincial de Manabí presentar un plan emergente para remediar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos identificados en el Patio de Maquinas del Consejo Provincial de Manabí

Que el Departamento Técnico del Gobierno Provincial de Manabí solicitó mediante informe técnico, con fecha 19 de Abril del 2010, la contratación emergente de la adecuación para la Infraestructura del Patio de Mecánica del Consejo Provincial de Manabí

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar la Emergencia para la contratación de las obras necesarias para la Adecuación de la Infraestructura del Patio de Mecánica del Consejo Provincial de Manabí (Construcción de Pavimento Rígido y Estructura Metálica)

Art. 2. - Proceder a la contratación directa de la Obra en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública mediante el procedimiento de adhesión a los precios unitarios institucionales con una persona natural o Jurídica que cumpla los requisitos de solvencia técnica, económica y legal

Art. 3. - Encargar el desarrollo del proceso Precontractual a las Direcciones de Procuraduría Sindica, Obras Públicas y la Unidad de Contratación de Compras Regionales de la Institución

CERTIFICO:
Que la copia que antecede
es igual a su original

Portoviejo 09 JUN 2010

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

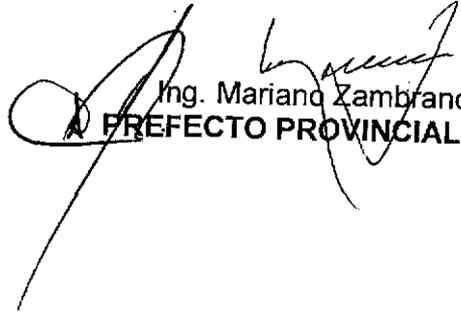




CONSEJO
PROVINCIAL
DE MANABI

PREFECTURA

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Consejo Provincial de Manabí, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI



CERTIFICO
Que la copia que antecede
es igual a su original

Portoviejo 09 JUN 2010


SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI